



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ACUERDO DE CONCEJO N° 027 – 2013/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de abril del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el D. S. N° 07-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 0013- 2012-VIVIENDA que señala en su artículo 107°: "Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad." y el artículo 108° indica: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de **10 años, renovables**, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada."

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - prescribe en el Artículo 9, inciso 25) Es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo el Artículo 65°.- Cesión En Uso O Concesión: "Las municipalidades están facultadas para **ceder en uso** o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo,



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso a favor del Ministerio de Salud el área de 5,164.44 m² de la Av. 12 de octubre Mz 57 A, L – 02; para la construcción del Hospital de Pueblo Nuevo, (establecimiento estratégico de salud).por un periodo de 10 años renovables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de obras y asesoría legal la elaboración de los informes respectivos y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdas Ormeño de Peña
ALCAUDES A